



Al contestar cite este número



Radicado No:
202231002000210231

Medellín, 2022-09-28

Señora
YULI ANDREA DURANGO RESTREPO
Calle 91 A # 72 A 17 Apto 301 barrio Alfonso Lopez
Medellín- Antioquia

Asunto: Notificación por aviso.

Cordial saludo señora YULI ANDREA DURANGO RESTREPO,

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado al ICBF Regional Antioquia con el fin de recibir notificación personal del acto administrativo Resolución No. 135 del 29 de agosto de 2022 emanado del ICBF, por medio de la presente y basados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar notificación por aviso así:

- Fecha del acto que se notifica: Resolución No. 135 del 29 de agosto de 2022.
- Autoridad que lo expidió: ICBF Regional Antioquia. Centro Zonal Noroccidental.
- Recursos que legalmente proceden: contra la misma proceden los recursos de ley (Reposición) según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- Las autoridades ante quienes deben interponerse: Deberá interponerse ante el ICBF - Regional Antioquia.
- Los plazos respectivos: Deberá presentarse el recurso dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación.
- La advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
- Con la presente notificación por aviso, se hace entrega de la Resolución No. 135 del 29 de agosto de 2022, emanada del ICBF y sus respectivos anexos.

Cordialmente,

DANIS ASTRID MUÑOZ SEGURA
Coordinadora del Centro Zonal Noroccidental
Proyectó. Proyectó: Mara Isabel Gomez Burbano, Profesional Universitario



RESOLUCIÓN No. 135

"Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

LA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, REGIONAL ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 18º de la Resolución No. 1616 de 2006 del ICBF, modificado por el artículo 19º de la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, el artículo 11º de la Resolución 5062 del 13/08/2021 y los artículos 54 y 57 del Decreto 334 de 1980.

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante Ley 12 de 1991 establece el deber de los Estados Parte de "asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar", al tiempo que deben asegurar "que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

Que el Comité sobre los Derechos del Niño en las "Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Colombia" (CRC/C/COL/CO/4-5) en su recomendación 34 dispuso tener en cuenta las "Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (resolución 64/142 de la Asamblea General, anexo) y, en particular: "e) Vele por la revisión periódica de la colocación de niños en hogares de guarda e instituciones, y supervise la calidad de la atención, entre otras cosas proporcionando recursos suficientes y canales accesibles para la presentación de denuncias, la supervisión y la reparación de los malos tratos a los niños."

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece la prevalencia de los Derechos de los Niños sobre los derechos de los demás.

Que el artículo 59 de la Ley 1098 de 2006 determinó la ubicación en Hogar Sustituto como una "medida de protección provisional que toma la autoridad competente y consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen", señalando,

además, que "En ningún caso se establecerá relación laboral entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los responsables del hogar sustituto."



RESOLUCIÓN No. 135

“Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”

Que el Decreto 936 de 2013 “por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones” en su artículo 2º estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como “el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.”, y en su artículo 3º definió el Servicio Público de Bienestar Familiar como “el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar”.

Que el Decreto en mención determinó en su artículo 7º que los Centros Zonales del ICBF y entidades territoriales son agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 4200 del 15/07/2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar aprobó el “MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO”.

Que mediante Resolución No. 064 del 18/05/2020, la Coordinación del Centro Zonal Noroccidental del ICBF aprobó la constitución de Hogar Sustituto a la señora YULI ANDREA DURANGO RESTREPO identificada con la C. C. No. 1.128.465.460 de Medellín, residente en la dirección Calle 91 A # 72 A 17 Apto 301, del Municipio de Medellín, barrio Alfonso Lopez, Teléfono 302 372 15 43, con el tipo de Hogar Sustituto, administrado por el operador Amigos con Calor Humano, la cual fue notificada el 18/05/2020 y adquirió firmeza el 18/05/2020.

Que el día 07 de abril de 2022, la madre sustituta solicitó por medio de oficio a la Asociación Amigos con Calor Humano, donde solicita: *“Respetados Señores, me dirijo a ustedes con el fin de hacerles un requerimiento de Entrega por parte mía Yuly Andrea Durango Restrepo identificada con C.C. 1.128.465.460 de Medellín, del Hogar Sustituto que se encuentra*

a mi nombre, y que está ubicado en la CLL91 A # 72 A 17, 3 piso. Este requerimiento lo hago por los siguientes motivos: 1). En la actualidad me encuentro muy enferma, pues estoy sufriendo de un sobrepeso que tiene como nombre Obesidad Mórbida, teniendo como peso 140 kilos. Este Sobrepeso me generó diferentes enfermedades como: Presión arterial alta, apnea del sueño, colesterol alto, triglicéridos altos, desgaste de rodillas y múltiples dolencias en mi cuerpo. Debido a todo lo anterior yo debo de estar saliendo casi todos los días a cumplir citas médicas, exámenes y a hacer diferentes trámites en Savia Salud, ya que estoy en un proceso para una CIRUGIA BARIATRICA que me van a realizar, y para nadie de nosotros es un secreto que el sistema de



RESOLUCIÓN No. 135

"Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

Salud de este País es perverso, y debido a esto yo no puedo perder la oportunidad de una cita, un examen o una autorización por no poder salir porque siempre debo de estar en casa, por el compromiso que tengo con las niñas y ustedes, y a modo personal para mí es demasiado incómodo y desgastante estar informando horarios y entradas de mis salidas al médico, además que soy una persona adulta y muy responsable con mis compromisos para tener siempre presente que tengo un compromiso muy importante con ustedes y son las niñas. Como en este momento no puedo estar en mi casa todo el tiempo debido a lo anteriormente mencionado considero que las niñas necesitan una mamá que no, este así de enferma como yo lo estoy en este momento, que no tenga tantos compromisos de salud como yo y que pueda estar todo el tiempo 24/7 con las Niñas. Aquí hago un paréntesis y es que cuando yo salgo a mis compromisos las Niñas quedan a cargo de mi Red de Apoyo que en este caso es mi mamá quien vive conmigo.

2). El pasado 25 de Noviembre tuve la pérdida de un ser muy Amado por mí quien fue mi Tío, que no era cualquier Tío si no como mi papá, después de ese duelo tan duro, la vida me ha cambiado en muchas maneras, porque de él tenía mucho apoyo, y emocionalmente en este momento yo no me siento bien, todavía siento el dolor vivo como si hubiera sido ayer y no he podido superarme de esa pérdida y por ahora no me siento en capacidad emocional. En este momento estoy en una situación personal muy dura con muchos sentimientos encontrados entre esos, el duelo, la rabia y la aceptación de haber perdido a mi padre por lo tanto no me siento en condiciones emocionales para continuar con el hogar, de ante mano para todas ustedes les pido de todo corazón una disculpa si en algún momento las he ofendido con mi actitud pero de verdad que en este momento mi corazón y mis emociones no están bien, por ello no me siento en condiciones seguir con el hogar y que como todos sabemos es de mucha responsabilidad y ahora yo no me siento tan bien para continuar. Pero con todo lo anteriormente dicho quiero que sepan que a pesar de esto siempre he sido muy responsable con las 2 niñas y que la verdad he dado lo mejor de mí hasta ahora y he dado cumplimiento a lo que ellas han necesitado y que todas esas gestiones las pueden comprobar en las carpetas de ellas y en su cuidado, También quiero que sepan, el cariño hacia ellas es profundo ya que son unas niñas hermosas que para mí han sido de mucha bendición, pero lastimosamente hay cosas y circunstancias de la vida que a uno se le salen de las manos. Pido por favor con todo respeto que se pueda hacer esta entrega de Hogar Sustituto a la brevedad posible, claro está que yo entiendo que es un proceso ubicarlas bien ubicadas, pero por favor pido brevedad, necesito urgente empezar con un proceso Psicológico y les informo también que mientras que me hacen el cierre debo de continuar con mis citas, exámenes y todo lo que tiene que ver con mi cirugía."

Que el día 25 de julio de 2022; el operador Amigos con Calor Humano, envía carpeta de hogar sustituto para la respectiva revisión por parte de la Coordinación del CZ con motivo de la renuncia voluntaria.



RESOLUCIÓN No. 135

“Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”

Que sobre los hechos conocidos y contemplados en la Resolución 5062 del 13 de agosto de 2021, donde establece en su capítulo II “CIERRE DE LOS HOGARES SUSTITUTOS”, Artículo 4º: “Procedencia”, literal A: “Por motivos relacionados con la no continuidad de la labor social”, Cuando la madre o padre sustituto por razones personales presentan de manera expresa y escrita la solicitud de interrupción temporal de su labor social en su hogar sustituto”, previsto en la Resolución 5062 ICBF del 13/08/2021, “Por la cual se establece el procedimiento para la interrupción temporal, reanudación y cierre de los Hogares Sustitutos”; no obstante, la señora YULI ANDREA DURANGO RESTREPO manifiesta en el oficio su deseo de culminar con esta labor de manera definitiva.

Que en virtud de lo anterior es necesario ordenar la cesación definitiva de la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar, que brinda la señora YULI ANDREA DURANGO RESTREPO identificada con la C. C. No. 1.128.465.460 de Medellín.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar el cierre del Hogar Sustituto, y por ende la cesación definitiva de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar a la señora YULI ANDREA DURANGO RESTREPO identificada con la C. C. No. 1.128.465.460 de Medellín (Antioquia) residente en la dirección Calle 91 A # 72 A 17 Apto 301, del Municipio de Medellín, barrio Alfonso Lopez, Teléfono 302 372 15 43, correo electrónico: isabelacasasdurango@gmail.com con el tipo de Hogar Sustituto, administrado por el operador Amigos con Calor Humano.

ARTICULO SEGUNDO. - El cierre definitivo se hará efectivo a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. - En firme el presente acto, la señora YULI ANDREA DURANGO RESTREPO identificada con la C. C. No. 1.128.465.460 de Medellín (Antioquia), pierde la calidad de madre sustituta, y por ende los beneficios previstos en la legislación para quienes desarrollan este rol social.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación conforme al artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN No. 135

“Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”

ARTICULO QUINTO. - Ordenar el suministro de una copia gratuita de la presente decisión a la madre sustituta concernida. Si en el expediente obra su autorización para ser notificada/o por correo electrónico, adjúntese la presente resolución debidamente suscrita.

ARTÍCULO SEXTO. - Comunicar la presente decisión a la entidad administradora de la modalidad y al personal competente del ICBF.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 29 de agosto de 2022.

DANIS ASTRID MUÑOZ SEGURA
Coordinadora Centro Zonal Noroccidental

Aprobó: Danis Astrid Muñoz Segura, Coordinadora del CZ Noroccidental.

Revisó: Silvia Muñoz, Abogada de Apoyo, CZ Noroccidental.

Proyectó: Mara Isabel Gomez Burbano, Profesional Universitario

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-3
 Avenida el Estudiante 97-1472509 - 01800 11110 - servpostnacional@472.com.co
 Ministerio Colombiano de Correos



Remitente

Nombre Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Centro zonal
 Calle 45 79-49 Medellín, Antioquia
 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código postal: 050031045
 Envío: RA392137133CO

Destinatario

Nombre Razón Social: YULI ANDREA DURANGO RESTREPO
 Dirección: CL 91 A # 72 A 17 APT 301 BARRIO ALFONSO LOPEZ
 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código postal: 050040345
 Fecha admisión:

3333
502

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-3
 Mito: Concesión de Correo//
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO.MEDELLIN
 Fecha Pre-Admisión: 30/09/2022 13:52:54
 Orden de servicio: 15570156



RA392137133CO

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Centro zonal
 Dirección: Calle 45 79-49 Medellín, Antioquia NIT/C.C/T.I: 899999239
 Referencia: MARA ISABEL GOMEZ Teléfono: Código Postal: 050031045
 BURBANO Código Operativo: 3333467
 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA
 Nombre/ Razón Social: YULI ANDREA DURANGO RESTREPO
 Dirección: CLL 91 A # 72 A 17 APT 301 BARRIO ALFONSO LOPEZ
 Tel: Código Postal: 050040345 Código Operativo: 3333502
 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA
 Peso Físico(grams): 200 Dice Contener: :202231002000210231
 Peso Volumétrico(grams): 0 *poeta negra*
 Peso Facturado(grams): 200 Observaciones del cliente: *casa 3 pisos*
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.800
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.800 COP

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NR No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 DE Dirección errada
 Cerrado
 No contactado
 Fallecido
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor
 Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: 11-10
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor: *Yuli Andree Durango Acevedo*
 C.C. 71.723.514
 Gestión de entrega:
 1er día de entrega: *03 OCT 2022*
Yuli Andree Durango Acevedo
 C.C. 71.723.514
 01 OCT 2022

3333
467
PO.MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE



33334673333502RA392137133CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Dirección: 25 B # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 1111 / Tel. contacto: (57) 4723000

El usuario deja expresa constancia que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Reservará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servpostnacional@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

> AVISO DE LLEGADA



Correo y mucho más

6285217

DI TR SECTOR

PRIMERA GESTIÓN HORA
 Activar Día Mes Año Hora A.M. P.M.

> Remitente:
 > 4-72 se permite informar que el envío con el número de guía *RA392137133CO* está en nuestras instalaciones dado que no fue posible su entrega se procederá como se indica a continuación:
 Se hará nuevo intento de entrega DIA MES AÑO

SEGUNDA GESTIÓN HORA
 Ciudad Día Mes Año Hora A.M. P.M.

> Nombre del distribuidor: *Yuli Andree Durango Acevedo*
 Acérquese a cualquiera de nuestros puntos de atención ubicados en las siguientes direcciones, para notificación personal:
 Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección
 El envío será devuelto al remitente
 El envío se almacenará en la unidad de rezagados de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (+57) 601 419 9299 o a nivel nacional 01 8000 111 210 para información del envío*

ENVIO

cadena



PROCESO PROTECCIÓN
FORMATO INFORME VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR DE
VERIFICACIÓN DE DERECHOS
REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

F5.G16.P	Versión 3	21/05/2018	Página 17 de 17
----------	-----------	------------	-----------------

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y LA LEY 1581 DE 2012

RESERVA